

Resolución de la Gerencia del CIBER por la que se convoca concurso de meritos para la selección y contratación, de Personal Investigador y de Apoyo a la Investigación.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Ingresos del Personal al servicio de la Administración General del Estado, aprobado por el R.D. 364/1995, de 10 de Marzo (B.O.E. de 10-4); y la Ley 4/2000, de 11 de enero (B.O.E. del 12), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (B.O.E. del 12), por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por la ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas de la Reforma de la Función Pública; **ESTA GERENCIA, ANUNCIA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE INVESTIGADORES Y PERSONAL DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA Y SANITARIA.**

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado.

Las convocatorias de personal respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, según establece el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.1. La contratación se efectuará con sujeción a lo previsto en el Art.15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, de 18 de diciembre (B.O.E. de 8 de enero de 1999), Ley 12/2001, de 9 de julio (B.O.E. de 10 de julio) y disposiciones concordantes.

Las retribuciones brutas anuales inherentes al puesto objeto de la convocatoria, se establecen siguiendo las directrices establecidas por la Subdirección General de Redes y Centros del Instituto de Salud Carlos III.

1.2. Las funciones a desempeñar por las personas contratadas para cada uno de los puestos serán las establecidas por el Jefe de Grupo al que se incorpora.

1.3. El desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades, cuyo incumplimiento comportaría la resolución del contrato.

1.4 Se reserva un 7 por 100 de los puestos convocados para aspirantes que tengan la condición legal de persona con discapacidad.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Nacionalidad. Podrán participar en las pruebas:

2.1.1. Los españoles.

2.1.2. Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, del Reino de Noruega o de la República de Islandia o nacionales de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación de libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años ó mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.3. Quienes no estando incluidos en los anteriores apartados 2.1.1. y 2.1.2, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

2.2. Capacidad legal: Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 29), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. Capacidad funcional: No estar afectado por limitación psíquica o física que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

2.5. Titulación: Estar en posesión del Grado o Título requerido para el puesto convocado y categoría profesional.

De tratarse de una titulación extranjera deberá presentar la credencial de su homologación o de su reconocimiento a efectos profesionales; En el caso de

que la homologación esté en curso se dará de margen el período de prueba para presentar dicha homologación o reconocimiento.

3.- ADMISION DE ASPIRANTES

3.1 Finalizado el plazo de admisión de solicitudes se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos mediante la inclusión del correspondiente listado en la página web del CIBER www.ciberisciii.es. En la relación se deberá incluir, en su caso, las causas que han motivado la exclusión.

3.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la misma, para subsanar los errores que hayan motivado su exclusión u omisión. Las reclamaciones deberán en todo caso enviarse a través del email: rrhh@ciberisciii.es.

3.3 Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior, se hará pública mediante el mismo procedimiento y en los mismos lugares citados en la base 3.1, la relación definitiva de admitidos y excluidos.

3.4 No obstante lo anterior, y con el objeto de no paralizar el procedimiento, podrán seguirse las actuaciones aún antes de haber terminado el plazo de subsanación de errores, participando los excluidos y los omitidos de manera condicional hasta el momento en el que se resuelva si procede o no su admisión y se haga pública la lista definitiva de admitidos y excluidos.

4.- SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Fase de Valoración de Meritos.
- b) Fase de Valoración de Aptitudes y entrevista.

4. a) Fase de Valoración de méritos (Máximo 75 puntos):

La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los distintos méritos será de 75 puntos, que vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

- Formación: Hasta un máximo de 25 puntos
- Experiencia: Hasta un máximo de 25 puntos
- Requisitos Específicos: Hasta un máximo de 25 puntos.

El órgano de selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones que considere oportunas sobre los méritos alegados.

Para superar esta fase, será necesario obtener una puntuación mínima de 40 puntos.

4.b) Fase de valoración de aptitudes y entrevista (máximo 25 puntos):

Se desarrollará en idioma castellano o inglés, durante un máximo de 60 minutos, y versará sobre cualquier aspecto relacionado con el currículum del aspirante y puesto a desempeñar.

5.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El órgano de selección estará compuesto por tres personas pertenecientes al CIBER (Presidente, Secretario y 1 vocal).

El órgano de selección podrá estar asistido, con voz pero sin voto, por especialistas propuestos por el mismo y designados por el Director Científico del CIBER.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la citada ley.

Para cualquier consulta que se desee hacer referente al proceso selectivo, se podrá contactar a través del email: rrhh@ciberisciii.es. Los miembros del órgano de selección tendrán que abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con la normativa vigente.

6.- SELECCIÓN

6.1. Presentación de solicitudes:

Lugar de presentación: para participar en el proceso selectivo, deberá presentar la solicitud, junto con la documentación requerida a través del vínculo **SOLICITUDES** creado en la página web, dentro de la convocatoria seleccionada.

• Documentación a presentar para cada puesto/os solicitado/os:

- Currículum Vitae.
- Los aspirantes presentarán los trabajos y documentos acreditativos del Currículum Vitae normalizado.
- Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o Islandia que residan en España deberán presentar dos fotocopias del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor, en su caso de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de Noruega o de Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias del documento de identidad o pasaporte.
- Los familiares de los anteriores, deberán presentar dos fotocopias del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de

visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Los aspirantes a los que se refiere el apartado 2.1.3. deberán presentar dos fotocopias del pasaporte en vigor, así como dos fotocopias del correspondiente permiso de trabajo.
- Solo se tendrán en consideración los méritos acreditados documentalmente en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no siendo válidas las presentadas con posterioridad.
- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Plazo de presentación: se establece un plazo mínimo de 15 días naturales desde la publicación de esta convocatoria.

7.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

7.1. El órgano de selección hará pública, en los mismos lugares de la lista provisional, la resolución de candidatos a cada puesto, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida y el nombre del candidato seleccionado.

7.2. En el caso de que el aspirante seleccionado no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos, o renuncie el puesto se podrá adjudicar, de haberlo, al siguiente candidato de la lista definitiva si ha superado el proceso selectivo.

8. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

8.1 Procedimiento de Urgencia

El presente procedimiento resultará de aplicación en aquellos supuestos en que por razones de urgencia deba procederse a la contratación inmediata de personal, previa resolución motivada del Director Científico/Gerente del Consorcio, pudiéndose proceder a la contratación de personal por el procedimiento de urgencia, que deberá en todo caso atenerse al siguiente a las siguientes premisas:

8.1.1 Los puestos convocados por procedimiento de urgencia deberán tener la misma publicidad y en todo caso su publicación como mínimo en la página web del CIBER, www.ciberisciii.es.

8.1.2 Los interesados deberán proceder a presentar su solicitud a través de la sección de empleo de la web www.ciberisciii.es, en el plazo de cinco días a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la convocatoria.

Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el punto 6 de las presentes bases.

8.1.3 Recibidas las solicitudes, éstas serán objeto de admisión en cuanto a los requisitos excluyentes, mediante un listado provisional de admitidos. El plazo para publicar la lista definitiva se reducirá en 3 días.

8.1.4 Posteriormente será objeto de valoración por el tribunal de selección mediante un acta y a la vista de la propuesta de contratación, el Gerente del CIBER procederá a dictar la correspondiente resolución acordando la contratación que pondrá fin al proceso.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del correspondiente contrato laboral, está condicionada a la obtención de los informes y autorizaciones previstos en la normativa española vigente.

En especial, y tal y como establecen el caso de los extranjeros a los que hace referencia el apartado 2.1.3 de la presente convocatoria, relacionados con la obtención de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, establecidos en la Ley Orgánica 4/2000 y Reglamento aprobado por el Real Decreto 2393/2004, o la excepción a la autorización de trabajo como consecuencia de la propuesta de contratación resultante de la selección para uno de los puestos convocados, expresamente recogida en el artículo 68.a del citado Reglamento.

En todo caso, el candidato seleccionado presentará en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la Resolución del Concurso, en la Gerencia del CIBER (Instituto de Salud Carlos III. Calle Montforme de Lemos 3-5. Pabellón 11. 28029 Madrid. España) los siguientes documentos:

- a) Documento identificativo de la nacionalidad, en cada caso.
- b) De tratarse de una titulación extranjera deberá presentarse la credencial de su homologación o de su reconocimiento a efectos profesionales; En el caso de que la homologación esté en curso se dará de margen el período de prueba para presentar dicha homologación o reconocimiento.
- d) Copia compulsada o autenticada de la presentación de la solicitud de excepción a la autorización de trabajo presentada personalmente en la misión diplomática u oficina consular española de su demarcación de residencia, si no es residente en España, o ante la Oficina de Extranjeros, o en su defecto, Área o Dependencia de Trabajo y Asuntos Sociales correspondiente a la provincia de Madrid, si ya es residente en España, en los términos y en los modelos establecidos por la Ley Orgánica 4/2000 y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación requerida ni, al menos, adelantase, copia de la misma de cuya comprobación se verifique su correcta y completa presentación, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad de su instancia.

10. PERIODO DE PRUEBA

Se establece un período de prueba de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015,, de 23 de octubre que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de rescisión del contrato por voluntad de alguna de las partes durante el periodo de prueba, se podrá actuar conforme a lo establecido en el punto 7.2.

11. NORMA FINAL

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Manuel Sanchez Delgado

Gerente